



DECRETO N° 1002
NEUQUÉN, 03 DIC 2021

VISTO:

El Expediente N° CD-219-B-2021 y la Ordenanza N° 14287 sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén el día 11 de noviembre del año 2021; y

CONSIDERANDO:

Que la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Neuquén en su artículo 9°), inciso 5° reconoció como derecho y deber de todo vecino de evitar la contaminación ambiental y participar en la preservación del ambiente;

Que en ese sentido, el Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén con fecha 02 de julio del año 2020, sancionó la Ordenanza N° 14072 por la cual se prohibió el uso y entrega de vasos, sorbetes, revolvedores, platos y cubiertos de plástico de un solo uso;

Que mediante la Ordenanza N° 14287 se prohibió el uso de envoltorios plásticos -papel film, bandeja y red plástica- en todas las frutas, verduras y hortalizas, cuya cáscara actúe como protección natural, en comercios y supermercados de la ciudad, con el objetivo de reducir la generación de plásticos de un solo uso;


Que el artículo 2°) de la Ordenanza precedentemente citada, dispuso que el Órgano Ejecutivo Municipal deberá realizar una campaña de concientización y educación orientada a proporcionar información referente a los alcances de la Ordenanza, sobre la reducción en el uso de envoltorios plásticos -papel film y bandeja plástica-;

Que asimismo se designó como autoridad de aplicación de la Ordenanza N° 14287, a la Subsecretaría de Medio Ambiente y Protección Ciudadana u organismo que en un futuro lo reemplace;

Que el artículo 4°) de la mencionada ordenanza, estableció que el Órgano Ejecutivo Municipal deberá reglamentarla dentro de un plazo de noventa (90) días desde su promulgación;

Que tomó debida intervención la Subsecretaría de Medio Ambiente y Protección Ciudadana dependiente de la Secretaría de Finanzas de la Municipalidad de Neuquén no formulando observación alguna a la Ordenanzas N° 14287;

Que conforme a lo dispuesto en el Artículo 85°) Inciso 5°)


Dr. GONZALO MANUEL GUARCO
Director Municipal de Despacho
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Neuquén

1002-21

de la Carta Orgánica Municipal, corresponde la emisión de la presente norma legal;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) PROMÚLGASE la Ordenanza N° 14287 sancionada por el ----- Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén, con fecha 11 de noviembre de 2021, mediante la cual se prohibió el uso de envoltorios plásticos -papel film, bandeja y red plástica- en todas las frutas, verduras y hortalizas, cuya cáscara actúe como protección natural, en comercios y supermercados de la ciudad, con el objetivo de reducir la generación de plásticos de un solo uso.

Artículo 2º) El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios ----- de Finanzas y de Gobierno.

Artículo 3º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, archívese.

ES COPIA.

Dr. GONZALO MANUEL GUARCO
Director Municipal de Despacho
Subsecretaria Legal y Técnica
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Neuquén



FDO.) GAIDO
SCHPOLIANSKY
HURTADO.